

**JUNTA DE ANDALUCIA****Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial en Córdoba**

BOP-A-2026-1889

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0082/2026

Código de Convenio: 14000365011981

Visto el Acuerdo Sectorial sobre Complemento de Dedicación de Operadores de Grúa Torre, alcanzado el día 27 de mayo de 2026 por el sindicato UGT-FICA de Córdoba y CONSTRUCOR, Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Córdoba, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA Ext. nº 29, de 30 de agosto), el artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, en relación con el artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, y el Decreto 155/2022, de 9 agosto, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto),

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

**SEGUNDO.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 1 de junio de 2026.– La Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** CD21 54EA AEC2 FD74 OCC3 **Fecha Firma:** 09-06-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CD2154EAAEC2FD74OCC3

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**

**ACUERDO SECTORIAL SOBRE COMPLEMENTO DE DEDICACIÓN****DE OPERADORES DE GRÚA TORRE***UGT-FICA de Córdoba — CONSTRUCOR*

**UGT-FICA de Córdoba, y CONSTRUCOR, Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Córdoba**, en reconocimiento de la singularidad técnica y de las exigencias de seguridad propias del puesto de operador de grúa torre, suscriben el siguiente acuerdo sectorial con el objeto de mejorar su retribución en el ámbito de la construcción de la provincia de Córdoba.

**Primero. — Complemento de dedicación**

Las empresas sujetas al ámbito de aplicación del Convenio Provincial de la Construcción y Obras Públicas abonarán a los operadores de grúa torre, en concepto de complemento de dedicación, la cantidad de **16,50 euros brutos por día efectivo de trabajo**, con efectos desde la firma del presente acuerdo. Dicho complemento se sumará al plus de dedicación establecido en el artículo 47 del Convenio Colectivo provincial, resultando una retribución conjunta de **31,50 euros brutos por día efectivo de trabajo**. Su percibo quedará sujeto a las mismas condiciones de devengo que las previstas para el plus convencional.

**Segundo. — Vigencia**

El presente acuerdo se suscribe con vocación de permanencia y producirá efectos desde su firma. Las partes entienden que la negociación del VIII Convenio General del Sector de la Construcción constituye la sede natural para la ordenación definitiva de los complementos retributivos de los operadores de grúa torre en el conjunto del sector, por lo que los términos del presente acuerdo serán revisados por las partes a la vista de lo que dicho instrumento determine, con el fin de garantizar su coherencia con el marco convencional estatal.

**Tercero. — Registro**

Las partes instan y autorizan su registro al Secretario General de UGT FICA Córdoba, don Pedro Téllez Guerrero, para su registro y publicación.

En Córdoba, a 27 de mayo de 2026.

**Por UGT-FICA Córdoba**

Don Antonio Rafael Lopera Ordóñez; Don Pedro Luis Téllez Guerrero.

**Por CONSTRUCOR — Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Córdoba:**

Don Víctor Manuel Reina Jiménez; Don Francisco Pedro Repiso Gil.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** CD21 54EA AEC2 FD74 0CC3 **Fecha Firma:** 09-06-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CD2154EAAEC2FD740CC3